



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 482 DE FECHA 26.06.2020 QUE OTORGA PRORROGA DE PLAZO DE 180 DÍAS Y EN UNA SOLA OPORTUNIDAD, PARA LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO CONDOMINIO ALTO VOLCANES, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 15° DEL D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016, SEGÚN SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**282**

PUERTO MONTT,

**07 JUN. 2021**

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica DS N° 1 (V. y U.) de 2011, reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 15°, del referido decreto;
2. La Resolución Exenta N° 3349 (V. y U) de fecha 04.04.2017, llamado a presentación de proyectos, para el Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.) de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución;
3. La Resolución Exenta N° 11051 (V. y U), de fecha 11.09.2017, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016; y modifica resolución Exenta N° 3349 (V. y U.) de 2017, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
4. La Resolución Exenta N° 13131 (V. y U), de fecha 14.11.2017, que modifica Resolución Exenta N° 3349 (V. y U.) de 2017, acoge reclamaciones, elimina proyectos seleccionados y modifica Resolución Exenta N° 11051 (V. y U.) de 2017, y aprueba nómina complementaria de proyectos aprobados por región que indica, del llamado 2017 del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016;
5. El Convenio de fecha 14.11.2017, suscrito entre SERVIU Región de Los Lagos e Inversiones Sur Diecisiete SpA, aprobado y ratificado por Resolución Exenta N° 3354, de fecha 05.12.2017 de SERVIU región de Los Lagos;
6. Las Resoluciones Exentas N° 1138, de fecha 21.03.2018 y N° 1727, de fecha 14.05.2018, ambas de SERVIU Región de Los Lagos, que autorizan aumento de plazo para inicio de obras del Proyecto Condominio Alto Volcanes, de la comuna de Puerto Montt;
7. La Resolución Exenta N° 482 de fecha 26.06.2020 que otorga prórroga de plazo de 180 días y en una sola oportunidad, para la recepción municipal del total de viviendas del proyecto Condominio Alto Volcanes, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de los lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (v. y u.) de 2016;
8. Lo solicitado por el representante de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Sur Diecisiete SpA a través de correo electrónico de fecha 07.05.2021 en orden a rectificar la Resolución Exenta N° 482 de fecha 26.06.2020, del proyecto **CONDOMINIO ALTO VOLCANES**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto Supremo N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.



**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 07.05.2021 el representante de la empresa Inmobiliaria Sur Diecisiete SpA solicitó rectificar la Resolución Exenta N° 482 de fecha 26.06.2020 por cuanto se indica la existencia de un error donde en parte del texto aparece Inmobiliaria Sur Quince SpA, y por tanto solicita la corrección;
2. Que, revisados los antecedentes, se pudo constatar que, en la referida resolución exenta, existe un error de digitación en numeral 5 de los vistos, y por tanto procedería rectificar el acto administrativo, según se expresará en el resolvo de la presente resolución;
3. Que, de acuerdo a lo indicado precedentemente, y conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, se señala que: (...)en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo(...), y en este entendido, existen antecedentes que ameritan modificar la Resolución Exenta N° 482, de fecha 26.06.2020, y se procederá conforme a ello.
4. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

**RESUELVO**

1. **MODIFIQUESE EL NUMERAL 5 DE LOS VISTOS Y LA DISTRIBUCION DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 482**, de fecha 26.06.2020, de la siguiente forma: **Donde dice: Inversiones Sur Quince SpA. Debe decir: Inmobiliaria Sur Diecisiete SpA.**
2. Se deja expresa constancia que lo **NO** modificado, de la Resolución Exenta N° 482 de fecha 26.06.2020, de la SEREMI MINVU, se mantiene vigente en todas sus partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



**JORGE GÜEVARA STEPHENS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**



JGS/MGG/PIO/UT/iut  
DISTRIBUCION:

- Sres. Inmobiliaria Sur Diecisiete SpA (ICUADRA), calle Los Militares N°6191, Of. 81, Las Condes – Santiago/ [contacto@icuada.cl](mailto:contacto@icuada.cl)
- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos



**MARCELO GONZALEZ GACITUA**  
**MINISTRO DE FE**

